

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 2 de Agosto de 1955

Núm. 169

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villasabariego, para la pensión de orfandad a favor de D.<sup>a</sup> Joaquina y D.<sup>a</sup> Vicenta Espinosa Robles, huérfanas del Secretario D. Manuel Espinosa Fidalgo, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos donde el causante prestó servicios, deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

	Pesetas
Vegas del Condado.....	35,90
Folgosos de la Ribera.....	12,89
Santas Martas.....	68,66
Bustillo del Páramo.....	5,60
Garrafe de Torio.....	213,13
Villasabariego.....	32,79

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 30 de Julio de 1955.

El Gobernador civil interino,  
*Ramón Cañas del Río*

3113

### Excm. Diputación Provincial de León

Terminado el plazo de 8 días hábiles concedido para completar documentaciones en el expediente para la provisión de cinco plazas de Auxiliares Administrativos, ampliables a seis, en su caso, se acordó:

1.º Declarar admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes, por tener su documentación completa a los siguientes:

1. D. Ubaldo Cuesta Freire.
2. D. Leoncio del Río González.
3. D. José Luis Diez Pascual.
4. D. Lucio González González.

5. D. Rafael Fernández Beano.
6. D. Asterio Cadenas Juárez.
7. D. Luis Gordo Calvo.
8. D. Antonio Redondo Santos.
9. D. Vicente del Cano Yereyo.
10. D. Gabriel Gil Luque.
11. D. Avelino Olivera Fernández.
12. D. Manuel Chana Villalibre
13. D. Paulino Martínez Manga.
14. D. Pío Alvarez Martínez.
15. D. Julián Palacios Azcona.
16. D. Marcial Eloy Martínez Suárez.
17. D. Sutinio Farinas Fernández.
18. D. David Gutiérrez Martínez.
19. D. Ismael Bravo Cascallana.
20. D. Marcial Suárez Arias.
21. D. Daniel Brea Carro.
22. D. Luis Alvarez Giménez.
23. D. Abilio García López.
24. D. Manuel Mateos Valladares.
25. D. Emilio Fernández García.
26. D. Angel Barrioluengo Alonso.
27. D. Pedro Diez Fernández.
28. D. José Luis Robles Rodríguez.
29. D. Esteban Pérez Fuertes.
30. D. José Alvarez Carbajo.
31. D. Alfonso Colado Fernández.
32. D. Alberto Rodríguez Hevia.
33. D. Félix Pérez Aláez.
34. D. Juan Antonio Rodríguez Martín-Granizo.
35. D. Francisco Fernández Ramos.
36. D. José Manuel Gutiérrez Díaz.
37. D. Fernando González Valdesogo.
38. D. Cesáreo González Poveda.
39. D. Miguel Alvarez Galza.
40. D. Bernardo Mantecón Castro.
41. D. Justiniano Paniagua Martínez.
42. D. Eugenio Alvarez González.
43. D. Leopoldo Martín Santos.
44. D. Juan José Llamazares Marín.
45. D. José del Campo Muñoz.
46. D. Marcos González Alonso.
47. D. Félix Vega Gutiérrez.
48. D. Miguel Castro Lasso.
49. D. Aureliano Montaña Peláez.
50. D. Manuel de la Arada Guerra.
51. D. Pedro Nefalí de la Varga Blanco.
52. D. José Luis Sáinz de la Maza Leicea.
53. D. Mario Félix Vicente Palombi Alvarez.
54. D. Plácido García Alvarez.
55. D. César Prieto Escanciano.
56. D. Florentino Pérez Toral.
57. D. Primitivo Domínguez Gil.
58. D. Eduardo Cureses Valdés.
59. D. Luis Picón Villar.
60. D. Tomás Fernández García.
61. D. Angel Redondo Rabanal.
62. D. José Ramón González García.
63. D. Enrique Manovel García.
64. D. Francisco García Fernández.
65. D. Raúl García González.
66. D. Antonio Alonso Díaz.
67. D. Carlos Núñez Cachaza.
68. D. Vitalino Fernández Medina.
69. D. Carlos Gutiérrez Rodríguez.
70. D. Isidro Ajenjo Miguel.
71. D. Teófilo Quesada Zamora.
72. D. Jacinto Pérez Sánchez.
73. D. Eusebio Serrano Serrano.
74. D. José Galán Moreno.
75. D. Albino Casares Rodicio.
76. D. José Luis González Diez.
77. D. Pedro Rodríguez González.
78. D. Marcelo Carpintero Ramos.
79. D. José Antonio Nieto Rodríguez.
80. D. Arsenio Robles Fernández.
81. D. Pedro Morala Morala.
82. D. Luis Gordo Calvo.
83. D. Vicente Sebastián Cadenas Nieto.
84. D. Arcadio García García.
85. D. Santiago García Moro.
86. D. José Diego Sánchez Blanco.
87. D. Lucio Fernández González.
88. D. Alberto Vega Franeso.
89. D. Víctor Morán González.
90. D. Carmelo Latorre González.
91. D. Román Sánchez Vicente.
92. D. Francisco Sanz Pérez.
93. D. Víctor Rogelio Sanfrutos Rodríguez.
94. D. Ignacio Luis Carvajal Baños.
95. D. Alejandro Ortiz Prieto.
96. D. Fernando Henao Lambea.
97. D. Carlos González de Haro.
98. D. Abel Pardo Alvarez.
99. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Piedad Blanco Relloso.
100. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Consuelo Martínez Rey.

101. D.<sup>a</sup> Adoración López Rodríguez.
102. D.<sup>a</sup> Juana Martín Pérez.
103. D.<sup>a</sup> Francisca M.<sup>a</sup> Carrasco Aguado.
104. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Sacramento Fernández Martínez.
105. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gloria Clérigo Delgado.
106. D.<sup>a</sup> Isabel Álvarez Vispo.
107. D.<sup>a</sup> Vicenta Torres Lobejón.
108. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia Herrero Díez.
109. D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Colinas Zamora.
110. D.<sup>a</sup> Mercedes Llamazares Andrés.
111. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia Llamazares Andrés.
112. D.<sup>a</sup> Esperanza Suárez de Dios.
113. D.<sup>a</sup> Adelaida Vega Martínez.
114. D.<sup>a</sup> Avelina Santos Bardón.
115. D.<sup>a</sup> María Domenech Carro.
116. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Camino Fernández Llamazares.
117. D.<sup>a</sup> Luisa Fernández Ruiz García.

2.<sup>o</sup> Declarar excluidos, por las causas que se indican, a los señores siguientes:

1. D. José Luis Gavilanes Cubero, por exceder de la edad.
2. Efigenio Paramio Morán, por no completar la documentación.
3. D. Ildefonso Fernández Martínez, id. id. id.
4. D. Felipe Gutiérrez Gutiérrez, id. id. id.
5. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen F. Bartolomé, id. id. id.
6. D.<sup>a</sup> Natividad Rodríguez Miranda, id. id. id.
7. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Miranda, id. id. id.
8. D. Bernardino de Hoyos del Valle, id. id. id.
9. D. Adriano Calderón Rodríguez, id. id. id.
10. D. Esther González Gutiérrez, id. id. id.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 19 de Julio de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

### CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco de Borja Lombardía Palacio, mayor de edad, industrial y vecino de Ciaño Santa Ana (Oviedo), en solicitud de autorización para la recogida y aprovechamiento de los residuos carbonosos por medio de embarcaciones en el río Bernesga, en las inmediaciones de Santa Lucía de Gordón, Ayuntamiento de la Pola de Gordón (León) en el tramo comprendido entre la confluencia del arroyo de La Falla con el río Bernesga y mil metros aguas abajo, y también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y depósito de carbones.

Resultando que tramitada la peti-

ción con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, se publicó la misma en el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de Agosto de 1952 y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León del día 19 de Septiembre siguiente, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario suscrito por el Facultativo de Minas don M. Funes Moreno, acompañando instancia solicitando la autorización y el resguardo del depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público,

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección Técnica de la Confederación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que no afecta a los planes de dicho Organismo.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León del día 21 de Noviembre de 1952 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Pola de Gordón, dentro del plazo señalado solamente se ha presentado una reclamación por D. Matías Ruiz Chiclana, oponiéndose a la autorización solicitada por estimar que la recogida de carbones que se interesa cae casi íntegramente en su concesión privándole de los consiguientes aprovechamientos, ya que es titular de una concesión de aprovechamientos de residuos de carbón en el río Bernesga.

Resultando que dado traslado de la anterior reclamación al peticionario, la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de León, le devolvió informado favorablemente fijando las oportunas condiciones.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Álvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentre acertadas y hace suyas.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de fecha 23 de Abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el De-

creto de 17 de Mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido, solamente el reclamante don Matías Ruiz Chiclana presentó escrito ratificando íntegramente la reclamación presentada.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo, aparecen fielmente cumplidas las formalidades que se establecen en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 reguladoras de esta materia; que en cuanto a la reclamación presentada no puede obstaculizar la autorización que se solicita toda vez que ésta no perturbará en nada a las autorizaciones que viene disfrutando el reclamante.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por D. Matías Ruiz Chiclana porque la autorización que se solicita no perjudica en nada a las autorizaciones que dicho señor viene disfrutando, toda vez que aquélla se sitúa agua abajo de Santa Lucía y empieza en el puente del ferrocarril en el que termina el tramo que se autorizó a don Julián Regueras, hoy transferido a dicho reclamante y se solicita extraer los residuos de carbón hasta un kilómetro agua arriba de donde se autorizó a situar una empalizada para la recogida de carbones a D. Cándido Fernández, autorización que por transferencia pertenece también al Sr. Ruiz Chiclana.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto desestimar la reclamación formulada y otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a D. Francisco de Borja Lombardía Palacio, para extraer los carbones que se encuentran sedimentados en el cauce del río Bernesga por medio de embarcaciones de fondo plano y cucharadas perforadas para eliminar el agua extraída con el carbón, en las inmediaciones de Santa Lucía de Gordón, término municipal de La Pola de Gordón (León) a partir de la confluencia del arroyo de la Falla con el río Bernesga y mil metros aguas abajo.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Facultativo de Minas

don M. Funes Moreno, en Julio de 1952.

Tercera.—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses a contar de la fecha de la concesión, debiendo el concesionario dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de su comienzo y terminación, para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa de aquél.

Cuarta.—De acuerdo con lo que ordena el artículo 191 del vigente Reglamento General del Régimen de la Minería, el explotador de los residuos carbonosos, deberá remitir a la Jefatura de Minas de León, los datos estadísticos que se indiquen en los estados que al objeto se le entreguen.

Quinta.—De cualquier incidente que ocurriese en la extracción de residuos carbonosos en el cauce del río, que no fuese leve, se dará cuenta a dicha Jefatura de Minas, a los efectos oportunos.

Sexta.—Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudiera causar con las obras o con la explotación de las mismas tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público como en los particulares de cualquier índole. Por lo tanto, caso de producirse tales perjuicios, quedará automáticamente caducada la presente autorización.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y depósito de carbones. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Octava.—En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 7.º del artículo 3.º de la Ley de 20 de Febrero de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de Marzo), el concesionario queda obligado a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola.

Novena.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvando el derecho de propiedad y por el tiempo que duré el servicio a que se destina, no pudiéndose introducir modificación ni variación alguna, sin la previa autorización del Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Décima.—Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—El concesionario, tanto en la ejecución como en la explotación de las obras, se atenderá a lo dispuesto en las Leves vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Décimotercera.—La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 157,50 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, incluío el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas se publica la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 20 de Noviembre de 1932 (*Gaceta* de 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días (15) que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 2 de Julio de 1955.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

2822

Núm. 867.—805,75 ptas.

## Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de León.

Hago público: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado a instancia de D. Manuel Bada y Bada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Robla, representado por el Procurador don Froilán Gordo Santasmartas, contra los herederos de D. Eloy Hermosa González, de los cuales son conocidos sus hijas D.ª Evangelina, doña Blanca y D.ª María Jesús Hermosa González, las dos primeras casadas con D. Felipe Llamazares Suárez y D. José Luis Sánchez Zotes, respectivamente, y la última soltera, todos mayores de edad y vecinos de Santa Lucía, declarados en rebeldía, sobre pago de treinta mil novecientos dieciséis pesetas de principal, intereses

gastos y costas' con fecha nueve de Abril del corriente año se embargaron, como de la propiedad de los ejecutados, los siguientes bienes;

1.º Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», Lexicón 80, número 342.075. Valorada en mil ochocientas pesetas.

2.º Un taller de carpintería, sito en el casco del pueblo de Santa Lucía, compuesto de dos naves o tendejones, cubiertos de uralita. Tasado en seis mil pesetas.

3.º Una máquina regruesadora plana, con la sola marca de «Patentado». Valorada en tres mil pesetas.

4.º Una sierra de cinta circular, marca «Kirchner». Valorada en tres mil pesetas.

5.º Una máquina cepilladora plana, marca «Garteiz y Hermanos Yermo y Cía.». Tasada en cuatro mil pesetas.

6.º Una máquina Tupi, valorada en mil pesetas.

7.º Una máquina afiladora para sierra y herramientas. Valorada en trescientas pesetas.

8.º Una máquina, tornadora. Tasada en dos mil pesetas.

9.º Un motor marca «Siemens», de 8 H. P. núm. 50.713. Tasado en cuatro mil pesetas.

10. Correas y transmisiones propias del taller. Tasadas en mil pesetas.

11. Tres metros cúbicos de madera de castaño, en tablones y diez metros cúbicos de madera, de distintas piezas y tamaños, de pino y choipo, Valorados en cuatro mil pesetas.

12. Dos prensas de mano para fabricación de mosaico hidráulico. Tasadas en mil pesetas.

13. Una prensa para fabricación de bloques de cemento, con un motor acoplado marca «Geal» de tres y medio H. P. número 20.538. Tasada en mil quinientas pesetas.

14. Una máquina hormigonera, con motor acoplado de tres y medio H. P. Tasada en dos mil pesetas.

15. Un solar, en término de León, al sitio de las Fuentes. Ocupa una superficie de 170 metros cuadrados, o sea, una línea de fachada de 10 metros por 17 de fondo. Linda al frente o Sur, con calle de la finca de la que se segregó; Este o derecha entrando, con solar de D.ª Felisa Ramos Borrego; izquierda u Oeste y espalda o Norte, con solares propiedad de D. Florentino García Ramos. Valorado en diecisiete mil pesetas.

Los bienes muebles relacionados se encuentran depositados en poder de D. José Luis Sánchez Sotes, en Santa Lucía.

Por providencia de hoy, dictada en los autos antes reseñados, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio en que respectivamente fueron tasados, los bienes embargados, para cuyo acto se señaló el día

treinta de Agosto próximo, a las doce horas, en la Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en el lugar destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

León, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

3119 Núm. 873.—313,50 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

Yo el Secretario de este Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Doy fe: Que en la demanda de cognición presentada en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales don Dámaso de Soto Alvarez, en representación de doña María del Socorro Fernandez-Carbajal y Villamando, contra doña Elena Villamandos Viuda y su esposo y contra los que se crean con derecho a la participación de una casa sita en el pueblo de Villaquejada, y su calle del Marqués núm. uno, ha recaído la siguiente: Providencia.—Señor Juez González Palacios.—En Valencia de D. Juan, a dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Por presentada la anterior demanda con sus copias y documentos en la misma mencionados; examinada de oficio la competencia de este Juzgado, se declara competente el mismo para conocer del proceso de cognición entablado; habiéndose estimado tener las partes la capacidad necesaria para comparecer en juicio o ser emplazadas válidamente, se tiene por parte al Procurador de los Tribunales don Dámaso de Soto Alvarez, en representación de doña María del Socorro Fernández-Carbajal y Villamando, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones; se admite la demanda a trámite, que se sustanciará por los del Proceso de Cognición, prevenidos en el Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de Noviembre de 1952 que desarrolla la Base X.ª de la Ley de 19 de Julio de 1944, y en su virtud dese traslado de dicha demanda a los demandados con entrega de las copias presentadas para que la contesten en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de que continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles, conforme a lo dispuesto en el referido Decreto que regula este procedimiento; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Juzgado de Paz de Villaquejada como interesa, la parte actora.

Inutilícese con las notas correspondientes el papel de pagos al Esta-

do presentado, y en lo que representa el primer período de los derechos arancelarios que devenga este procedimiento, uniéndose a continuación la parte correspondiente y entregando la otra al interesado, que le servirá de recibo en forma, quedando el resto en poder del Secretario que refrenda para su intervención en sucesivos períodos, o devolución al actor, caso procedente.

Lo mandó y firma el Sr. D. José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de esta Ciudad, de que yo el Secretario doy fe.—J. G. Palacios.—A. Magdalena.

Y para que conste y llamar a los que se crean con derecho a la casa anteriormente mencionada y para que se personen en los autos dentro del plazo de seis días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Expido el presente en Valencia de Don Juan, a dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Magdalena.

3043 Núm. 872.—138,60 ptas.

### Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra

#### NOTIFICACION

Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por D. José Palagá Sández y otros, contra el acuerdo dictado por este Tribunal en el expediente número 288 de 1953, por la presente se pone de manifiesto éste por el plazo de diez días que previene el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas, para que pueda alegar por escrito lo más conveniente a su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la encartada en dicho expediente D.ª María Novalbos Pedrero, cuyo último domicilio conocido era en León, calle Presa número dos, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 8 de Julio de 1955.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Ernesto Páramo. 2897

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEON

Don Francisco del Río Alonso, Magistrado de Trabajo suplente de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 261155, contra don Guillermo Villadangos Abad, vecino de Torre del Bierzo, para hacer efectiva la cantidad importe de cuotas del procedimiento reseñado, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Dos mil kilos de carril de mina, de siete kilos metro, instalados en la mina «José y Eulalia II», sita en el término de Albares, valoradas en diez mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día diecisiete de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que por ser segunda subasta se celebrará con reducción del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada y que podrá cederse a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

3017 Núm. 874.—110,00 ptas.

Don Francisco del Río Alonso, Magistrado de Trabajo suplente de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 3154, contra don Senén Robleda Peral, para hacer efectiva la cantidad de 505,57 pesetas, más costas, importe de cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Una máquina de Tornear, marca «La Herramienta Industrial», con motor eléctrico de 1 H. P., tasada en dos mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura el día 16 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar el diez por ciento de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos. La subasta se celebrará sin sujeción a tipo haciendo adjudicación al mejor postor.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

3018 Núm. 875.—134,75 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación

— 1955 —